



RESOLUCION DIRECTORAL No. 947 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 30 ABR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 46886-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por CONSORCIO PUENTES PERÚ, representado por Francisco Miguel Capurro De la piedra, sobre autorización para la ejecución de obras en fuente natural o infraestructura hidráulica multisectorial del proyecto "Construcción de Puentes por Reemplazo en Cajamarca" Obra N° 04 Puente Chilín, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecte en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución;



Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, refiere que la Autoridad Nacional del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyectan en las fuentes naturales de agua;



Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauce, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener la autorización el administrado de acreditar que cuenta con:

- a) Certificación ambiental del proyecto
- b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la probación, se presentará el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra

Que, mediante Carta N° 091-2019-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ, la administración Local de Agua Jequetepeque notificó a la administrada las observaciones encontradas en el expediente presentado, adjuntando el Informe Técnico N° 052-2019-ANA.JZ-AT/MACL, a fin que disponga la implementación del levantamiento de observaciones, otorgando un plazo de diez (10) días, a partir del día siguiente de la recepción.

Que, mediante escrito de fecha 08.04.2019, la administrada presentó el informe de levantamiento de observaciones del Puente Chilín de la obra N° 04, de la Construcción de Puentes por Reemplazo en Cajamarca, ubicada en el Km. 130+998 del Corredor Vial Nacional Carretera Ciudad de Dios – Cajamarca, en atención a la Carta N° 091-2019-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ.

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 070-2019-ANA-AAA JZ-AT/MACL concluye que:

- El expediente administrativo de Autorización para la Ejecución de Obras en fuente natural de agua del proyecto "Construcción de Puentes por Reemplazo en Cajamarca" Obra N° 04: Puente Chilín cumple con los requisitos exigidos por el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, para



RESOLUCION DIRECTORAL No. 947 -2019-ANA-AAA-JZ-V

este procedimiento.

- De acuerdo a la verificación técnica de campo, se constató el lugar donde se emplazará el proyecto del Puente Naranjo.
- La Obra a autorizar consiste en la construcción (reemplazo) de un (01) puente, defensas ribereñas (gaviones) y un puente provisional en un plazo de ejecución de 119 días calendarios, teniendo como unidad ejecutora a Consorcio Puentes Perú.



Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 281 -2019-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, indica que:

- La administrada solicita autorización para ejecución de obras en fuente natural de agua del proyecto "Construcción de puentes por reemplazo en Cajamarca" Obra N° 04: Puente Chilín del Corredor Vial Nacional Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca; para tales efectos presenta copia de la Resolución Directoral N° 2577-2018-MTC/20, con lo cual se aprueba administrativamente el expediente técnico definitivo de la obra "Construcción de Puentes por reemplazo en Cajamarca" OBRA 4 (Puentes: Chilango, El Mirme, Bebedero, Naranjo, Chilín, Choten y Cruz Blanca), con la Resolución Directoral N° 747-2018-MTC/16, se aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Puente Chilín correspondiente al Proyecto de Inversión pública (PIP) "reemplazo de 12 Puentes en el Corredor Vía Nacional: Ciudad de Dios – Cajamarca Km. 97+580 – Km. 173+967" y la memoria descriptiva la cual ha sido evaluada satisfactoriamente por el área técnica de esta Autoridad Administrativa; en este sentido, corresponde declarar la procedencia de lo solicitado;



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 281 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la empresa Consorcio Puentes Perú, con RUC N° 20602487793, la construcción de la obra "Construcción de puentes por reemplazo en Cajamarca", obra N° 04: Puente Chilín, bajo el siguiente detalle:

Nombre del Proyecto	Estructura a Construir	Punto	Ubicación						
			Política			Geográfica			
			Departamento	Provincia	Distrito	Datum	Zona	Este	Norte
Construcción de Puentes por Reemplazo en Cajamarca. Obra N° 04: Puente Chilín	Puente Chilín	Inicial	Cajamarca	Cajamarca	San Juan	WGS 84	17 M	775 962	9 196 927
		Final						775 973	9 196 937
	Gaviones	Inicial						775 972	9 196 924
		Final						775 962	9 196 942
	Puente Provisional	Inicial						775 954	9 196 938
		Final						775 969	9 196 952

ARTÍCULO 2°.- Otorgar un plazo de ciento diecinueve (119) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificado la presente resolución, para la ejecución de la obra autorizada en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Administración Local de Agua Jequetepeque, supervise la ejecución de las obras autorizadas.





RESOLUCION DIRECTORAL No. *947* -2019-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Consorcio Puentes Perú y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Elmer García Samaná
Ing. Elmer García Samaná
DIRECTOR